

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Sustanciación	No. 0030
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Grupo Empresarial Mío S.A.S.
Demandada	Corporación Sistémica de Comunicación Comunitaria Antena Parabólica Santa Bárbara
Radicado	05679 40 89 001 2020 00161 00
Asunto	Respuesta a Davivienda - Ordena oficiar

En atención a la respuesta recibida el 28 de enero de 2022 por parte de Davivienda a requerimiento que le hiciera este Despacho y que le fuera comunicado mediante oficio 089 del 02 de febrero de 2022, se procede a aclarar la situación y a oficiar nuevamente a la entidad en cuestión a fin de establecer si se ha cumplido con la orden de desembargo. Toda vez que de la respuesta no se observa el acatamiento estricto de dicha orden judicial.

Lo que se pretende es que el Banco Davivienda aplique el desembargo a las cuentas de ahorros números 550397700044480 y 700020704 de propiedad de la sociedad Corpasabar, ordenado mediante sentencia del 02 de septiembre de 2021, proferida por este Juzgado dentro del proceso de la referencia. Comunicada a la entidad mediante oficio 1.158 del 09 de septiembre de 2021.

En orden a lo anterior, se ordena oficiar al Banco Davivienda S.A. para que proceda a aplicar el desembargo de las cuentas antes referidas o si ya realizó tal gestión informar de ello a este Juzgado. La respuesta debe ser clara frente a los productos indicados, ya que no es suficiente con la identificación de la sociedad, pues esta puede tener otros productos que no fueron embargados por cuenta de este proceso. Por secretaría expídase el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 015 fijado el día 10 del mes de febrero del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

NICOLAS FERNANDO VELEZ GUERRERO
Secretario

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e589e5085b3ac7b0dbe196d5adcf57338b421799a538068884174fa06f5fd649**

Documento generado en 09/02/2022 04:20:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**